

## Reseña

### Declaración Principio 10: Acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe

#### Declaration Principle 10: Access to information, participation and justice in environmental matters in Latin America and the Caribbean

---

Ernesto Villegas Rodríguez

**E**n el año 2012 entre los días 6 y 7 de noviembre en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en Santiago Chile, donde países signatarios de la declaración sobre la aplicación del Principio 10, Aprobaron la hoja de ruta del proceso de creación de un instrumento sobre la aplicación del Principio 10 en América Latina y el Caribe. Este principio se constituye en un compromiso político para promover un cambio en la forma como se toman las decisiones, buscando asegurar que todas las personas de América Latina y el Caribe puedan participar en las decisiones ambientales que les afecta directamente, accediendo a la información participando en la toma de decisiones y prevenir el desarrollo de proyectos que puedan dañar su vida y sustento y evitar la proliferación de conflictos socioambientales.

El baluarte de esta iniciativa se da en el mes de junio de 2012 en Río de Janeiro, donde se firma la Declaración sobre la aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río+20), en dicha reunión los países se comprometieron a elaborar e implementar un Plan de Acción al 2014, para avanzar en la consecución de un convenio regional u otro instrumento para avanzar en la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales.

A la fecha, la Declaración ha sido firmada por Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tabago y Uruguay. A 20 años de la aprobación del principio 10 de la Declaración Río, la importancia del acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales ha sido reafirmada y ampliada en diversas iniciativas internacionales y regionales:

Es importante recordar la importancia del acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales. En la oportunidad, 178 gobiernos manifestaron que:

*“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y*

administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes” (Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992).

A continuación se presenta a manera ilustrativa los compromisos regionales e internacionales en materia de acceso a la información, la participación y la justicia en temas ambientales.

| Año  | Cumbre   | Tratado   |
|------|--|---|
| 1992 | Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo   | <p>La Declaración es un compromiso no vinculante acordado por 178 gobiernos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre para la Tierra, Río de Janeiro (Brasil), 1992).</p> <p>El principio 10 de la Declaración plantea que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados</p> <p>Toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas</p> <p>Los Estados deberán proporcionar acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños.</p>  |
| 1992 | Programa 21  | <p>Plan de acción no vinculante en pro del desarrollo sostenible aprobado por los países en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Cumbre para la Tierra, Río de Janeiro (Brasil))</p> <p>Los capítulos 23 a 40 tratan de temas relacionados con el acceso a la información y la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones.</p>   |
| 1994 | Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Bridgetown, 1994):   | <p>En el programa de acción aprobado en esta conferencia se reconoce en varios puntos la importancia de la participación del público en la toma de decisiones (capítulo 10) y se insta a los Estados participantes a aplicar medidas para su promoción.</p>   |
| 1998 | Convención sobre el acceso a la información, la participación ciudadana y el acceso a la justicia en la toma de decisiones en asuntos ambientales (Convención de Aarhus) | <p>Es un instrumento regional vinculante, cuyas funciones de secretaría están a cargo de la Comisión Económica para Europa (CEPE)</p> <p>Se proporcionarán los estándares mínimos para que los países adopten en sus legislaciones nacionales. Los tres pilares de la Convención son el acceso a la información, la participación y la justicia en la toma de decisiones para el ambiente.</p> <p>Entró en vigor el 30 de octubre de 2001. Hasta la fecha se han hecho partes en el Convenio 45 países, con muy diferentes niveles de desarrollo económico.</p> <p>La Convención de Aarhus está abierta para la adhesión de países que no son miembros de la CEPE.</p> <p>La adhesión requiere que los países modifiquen sus leyes nacionales para alinearse con los postulados de la Convención.</p> <p>Si bien es un instrumento regional</p> |
| 1999 | Estrategia Interamericana para la Promoción de la Participación Pública en la Toma de Decisiones en Materia de Desarrollo Sostenible.                                    | <p>La Estrategia promueve una serie de principios, pero no obliga a adoptarlos, y en ella se fomenta la participación pública transparente, eficaz y responsable en la toma de decisiones y en la formulación, adopción e implementación de políticas para el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe.</p> <p>La Estrategia fue aprobada por los gobiernos miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).</p>   |

| Año  | Cumbre  | Tratado   |
|------|---|---|
| 2000 | Declaración Ministerial de Malmö  | En el Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial celebrado en Malmö (Suecia), los ministros de medio ambiente reunidos bajo el auspicio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) acordaron una declaración en la que reconocieron la necesidad de fortalecer el rol de la sociedad civil a través de la libertad de acceso a la información ambiental para todos, la amplia participación en la toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en este ámbito.  |
| 2002 | Plan de Aplicación de las Decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo)   | <p>El párrafo 164 del Plan de Implementación señala que todos los países deberían promover la participación pública, incluso mediante medidas encaminadas a proporcionar acceso a la información en lo que respecta a la legislación, los reglamentos, las actividades, las políticas y los programas. También deberían promover la plena participación pública en la formulación y aplicación de políticas de desarrollo sostenible.</p> <p>Las mujeres deberían poder participar plenamente y en un pie de igualdad en la formulación de políticas y la adopción de decisiones.</p> |
| 2003 | Protocolo sobre registros de emisiones y transferencias de contaminantes (Protocolo de Kiev)  | <p>Instrumento vinculante de seguimiento de la Convención de Aarhus sobre registro de emisiones y transferencia de contaminantes, aprobado por los países de la Comisión Económica para Europa (CEPE) en 2003</p> <p>A la fecha ha sido firmado por la Unión Europea y 39 Estados y ratificado por 22</p>   |
| 2006 | Declaración de Santa Cruz+10  | En ella los países de la Organización de los Estados Americanos (OEA) reafirmaron su compromiso con el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo  |
| 2010 | Directrices para la elaboración de legislación nacional sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en asuntos ambientales del PNUMA | <p>El propósito de estas directrices voluntarias, aprobadas 25º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA.</p> <p>es proporcionar una orientación general a los Estados que lo soliciten sobre el fomento del cumplimiento efectivo de los compromisos contraídos en relación con el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, en el marco de su legislación y procesos nacionales.</p>  |
| 2011 | Conclusiones de la Reunión Regional Preparatoria de América Latina y el Caribe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible                            | En la oportunidad los países de la región señalaron que es necesario alcanzar compromisos para, entre otras cosas, la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambientales consagrados en el principio 10 de la Declaración de Río.  |
| 2012 | Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20):   | <p>En el documento final de la Conferencia, denominado “El futuro que queremos”, los países recalcaron que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible (párrafo 43).</p> <p>Alentaron, asimismo, la adopción de medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información, la participación del público en la adopción de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuando proceda.</p>        |

| Año  | Cumbre  | Tratado   |
|------|---|---|
| 2012 | Declaración sobre la aplicación del principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo | <p>Firmada por 11 países de América Latina y el Caribe en el marco de la Conferencia de Río+20.</p> <p>En ella los países signatarios señalan que es necesario alcanzar compromisos para la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambientales, consagrados en el principio 10 de la Declaración de Río de 1992</p> <p>Por ello, manifiestan su voluntad de iniciar un proceso que explore la viabilidad de contar con un instrumento regional abierto a todos los países de la región y con la significativa participación de toda la ciudadanía interesada, con el apoyo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) como secretaría técnica.</p>                     |
| 2013 | Declaración de Santiago de CELAC  | <p>En la Primera Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), realizada en Santiago, Chile, los días 27 y 28 de enero de 2013, los países de América Latina y el Caribe aprobaron la Declaración de Santiago, en la que señalan:</p> <p>valoramos las iniciativas para la implementación regional del Principio 10 de la Declaración de Río 1992, referido a los derechos de acceso a información, participación y justicia ambiental, como una contribución relevante para la participación de la comunidad organizada comprometida con el desarrollo sostenible.</p>   |
| 2013 | Declaración Cumbre CELAC-UE   | <p>La importancia de la implementación cabal del Principio 10 también fue reafirmada en la Cumbre CELAC-UE, realizada en Santiago de Chile los días 26 y 27 de enero de 2013</p> <p>En la Declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y de la Unión Europea (UE), y los presidentes del Consejo Europeo y de la Comisión Europea, señalan: “reconocemos la importancia de aplicar el Principio 10 de la Declaración de Río 1992 en la Cumbre de la Tierra y reiteramos la importancia de impulsar iniciativas en esta materia”. Reiteraron asimismo el derecho de los ciudadanos a participar en la formulación, implementación y seguimiento de las políticas públicas.</p> |

*Fuente: Se estructuró a partir de la información de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2013), Acceso a la información, participación y justicia en temas ambientales en América Latina y el Caribe: Situación actual, perspectivas y ejemplos de buenas prácticas.*

Todo lo anterior apunta, hacia una gobernanza ambiental en todo su esplendor hacia la ratificación de los principios que han firmado y ratificado a lo largo de todos estos años, por medio, de un innumerable de reuniones entre países representados muchos de ellos con delegados de Estado, academia y de la sociedad civil. Ello será analizado los días 3 y 4 de diciembre de 2013 en la sede de la CEPAL en Santiago en Chile. Los objetivos de la jornada son conocer y relevar las distintas acciones y desafíos en materia de información ambiental existentes en el país, así como en otros lugares de la región, a fin de coordinar

esfuerzos que permitan avanzar hacia una gobernanza ambiental. La reunión está dirigida a generadores y usuarios de información ambiental: representantes de la administración pública, organismos internacionales, sociedad civil y académicos.

Importante, escenario para que Colombia dé a conocer la otorgación de más de 14.000 títulos mineros, situación que se repite también en los países de la Región Latina como en otras regiones del mundo. ¿Eso explica el aumento de movimientos sociales en contra de estos

proyectos?, en la página 25 de la revista BIOS&ECOS, en su sección ESPECIAL, hablan de los pro y los contra de la explotación de la minería, dos expertos entre ellos Gunter Pauli, el cual fue nuestro invitado como autor principal en nuestro Volumen 12 No 1, el cual defiende el concepto de la explotación minera sostenible mientras que el catalán Joan Martínez Alier cree que es mejor dejar los recursos bajo el suelo.

Con lo anterior, nos queda recordar lo sucedido hace 10 años con los indígenas UWA los cuales defendieron su territorio contra la Occidental Petróleo Corporation; los KATIO contra la represa de Urra; en el pacífico colombiano contra los cultivos de palma de aceite (solo en Colombia hay más de 100 conflictos ambientales activos). Es cierto que ahora se están discutiendo más estos asuntos, no se puede olvidar que en Colombia, los temas ambientales han estado relacionados con el conflicto armado. Por tanto, se consideramos la importancia del Principio 10, como se dice, que es la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia en asuntos ambientales, Colombia estaría a la puerta de la Gobernanza ambiental si tenemos la experiencia del municipio de Piedra en el departamento del Tolima, donde la sociedad civil le dijo no a la minería en un principio participativo como es la Consulta Popular realizada el 28 de julio de 2013.

Finalmente, queda por resaltar el gran compromiso que tienen los gobiernos regionales como locales, en hacer cumplir el Principio 10, como factor de desarrollo y crecimiento de la población en general y de la participación de la sociedad civil de América Latina y del Caribe.

---

## El Autor



### Ernesto Villegas Rodríguez

Arquitecto de la Universidad de América, (1984), Especialista en Planificación y Administración del Desarrollo Regional (CIDER Universidad de los Andes 1991) con estudios de Especialización y Maestría en Manejo Integral de Cuencas Hidrográficas (MICH), de la Universidad Nacional de La Plata Argentina Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales (2009). Docente Investigador Universitario El Bosque, Facultad de Ingeniería, Programa de Ingeniería Ambiental, grupo de Investigación CHOC-IZONE.